


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Informe Final
Junta Nacional de Jardines
Infantiles
Región de Coquimbo



Fecha : 31 de Mayo de 2011
Nº Informe : 22/2011



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

SED
CE 244

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 2137 /

LA SERENA, 31 MAYO 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 22, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría a las transferencias corrientes y de capital, a los gastos efectuados por horas extras, licencias médicas y descuentos legales y voluntarios del personal de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el período comprendido entre enero y diciembre 2010.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

SED
CE 243

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 2138 /

LA SERENA, 31 MAYO 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 22, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría a las transferencias corrientes y de capital, a los gastos efectuados por horas extras, licencias médicas y descuentos legales y voluntarios del personal, por el período comprendido entre enero y diciembre 2010.

Sobre el particular, conforme con las conclusiones del citado informe, corresponde que ese servicio adopte las medidas tendientes a subsanar situaciones observadas, cuya efectividad se constatará en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

PREG 4014

INFORME FINAL N° 22, DE 2011, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS EFECTUADOS A LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, Y A GASTOS EFECTUADOS POR HORAS EXTRAS, LICENCIAS MÉDICAS Y DESCUENTOS LEGALES Y VOLUNTARIOS, EN LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI).

LA SERENA, 11 DE MARZO 2011

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, funcionarios de esta Contraloría Regional se constituyeron en la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, para practicar una auditoría a las transferencias corrientes y de capital, a los gastos efectuados por horas extras, licencias médicas y descuentos legales y voluntarios del personal, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2010.

OBJETIVO.

La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, establecer que los desembolsos realizados por concepto de entrega de beneficios, son procedentes conforme con los objetivos de los mismos, como también validar los procedimientos de fiscalización y el control ejercido a los pagos realizados, por las operaciones registradas en el Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, y Subtítulo 33, Transferencias de Capital, así como también evaluar el cumplimiento de la normativa referida a recursos humanos, examinando el Subtítulo 21 para los gastos de horas extras, subsidios por incapacidad laboral y descuentos legales y voluntarios.

METODOLOGÍA.

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación, efectuándose pruebas selectivas a los registros contables, verificando la suficiencia del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria respectiva, entre otras.

AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO

PRESENTE

MDR/GCF/VON



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

UNIVERSO.

De acuerdo con los antecedentes contables, durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2010, el monto total transferido desde JUNJI a las distintas entidades que administran los jardines infantiles, vía transferencia de fondos, ascendió a \$ 2.898.971.074.

El total de transferencias de capital traspasadas entre el año 2009 y 2010, de acuerdo a información proporcionada por la Subdirección de Cobertura Regional de esa entidad, corresponde a \$ 3.813.620.389.

Por su parte, el total de gastos en horas extras de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Región de Coquimbo, para año 2010 fue de \$ 16.486.357, mientras que los registros asociados a descuentos legales y voluntarios consignan \$ 765.725.985.

Los ingresos recibidos por recuperación de subsidios por incapacidad laboral, comprendidos en el período anteriormente señalado, fue de \$136.167.002.

MUESTRA.

La muestra examinada en el caso de las transferencias corrientes, alcanzó a \$ 576.171.605, cifra que representa un 20% del total ejecutado al 31 de diciembre de 2010, detalle de aquello se advierte en el siguiente cuadro:

| Comuna | Nombre Entidad | Código | Nombre Establecimiento | Monto |
|--------------|------------------------------------|---------|------------------------|-----------------------|
| La Serena | Corp. Municipal G. González Videla | 4101063 | Intercultural - Pucara | \$ 53.295.219 |
| La Serena | Corp. Municipal G. González Videla | 4101064 | Pequeñitos del Valle | \$ 57.756.764 |
| Ovalle | Municipalidad de Ovalle | 4301009 | Solcito del Valle | \$ 82.222.032 |
| Ovalle | Municipalidad de Ovalle | 4301020 | Las Ardillitas | \$ 29.114.819 |
| Ovalle | Municipalidad de Ovalle | 4301032 | Ayelen - Limari | \$ 46.460.300 |
| Ovalle | Municipalidad de Ovalle | 4301058 | Sueñitos del Mañana | \$ 40.498.507 |
| Ovalle | Municipalidad de Ovalle | 4301061 | Semillitas del Futuro | \$ 44.919.058 |
| Ovalle | Municipalidad de Ovalle | 4301062 | Tus Primeros Pasos | \$ 42.753.028 |
| Ovalle | Municipalidad de Ovalle | 4301063 | Arco Iris | \$ 45.752.057 |
| Monte Patria | Municipalidad de Monte Patria | 4303015 | Manzanita | \$ 44.198.345 |
| Monte Patria | Municipalidad de Monte Patria | 4303019 | Montañitas | \$ 17.689.825 |
| Punitaqui | Municipalidad de Punitaqui | 4304002 | Cunita de Oro | \$ 21.053.493 |
| Punitaqui | Municipalidad de Punitaqui | 4304008 | Las Ardillitas | \$ 31.579.717 |
| Punitaqui | Municipalidad de Punitaqui | 4304011 | Los Molinitos | \$ 18.878.441 |
| TOTAL | | | | \$ 576.171.605 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Las operaciones por transferencias de capital examinadas ascendieron a \$ 471.732.915, monto que representa un 12% del total de los trasposos efectuados durante los años 2009 y 2010 y que corresponden a las dos siguientes obras:

| Nombre | Folio Sistema Oracle | Municipalidad / Entidad | Rut | Total Pagado 2009 - 2010 |
|--------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------|--------------------------|
| Intercultural Las Compañías | 804006 | La Serena | 69.040.100-2 | \$ 242.034.161 |
| Jardín Infantil Villa El Toqui | 904013 | C.M.G.G.V - La Serena | 69.040.100-2 | \$ 229.698.754 |
| Total | | | | \$ 471.732.915 |

En el caso del gasto por horas extras, el examen alcanzó a \$ 1.697.063, equivalente al 10,3%, del universo de gastos por este concepto. Asimismo, se revisaron \$ 22.039.987, correspondientes al 16% de los ingresos por recuperación de subsidios por incapacidad laboral.

Finalmente, la fiscalización de los descuentos legales y varios, comprendieron un monto total de \$ 176.768.777, cifra equivalente a un 23% del universo establecido para la materia.

ANTECEDENTES GENERALES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación, cuyo fin es atender la educación inicial del país.

La misión de la JUNJI consiste en brindar educación inicial de calidad a niños y niñas menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.

La JUNJI trabaja en todo el territorio nacional, con sus diversos programas educativos. Su estructura está compuesta por un nivel central y por Direcciones Regionales, teniendo estas últimas como labor principal desarrollar las funciones que por ley le corresponde a la institución dentro de cada jurisdicción territorial, representando a la Vicepresidencia Ejecutiva y haciendo cumplir los planes, programas, políticas y metas de la institución, a través de la coordinación de su quehacer con las autoridades regionales, provinciales y comunales.

Las transferencias de fondos, se encuentran reguladas por la ley de presupuesto de cada año, que en lo particular dispuso para el año 2010, que la transferencia de fondos se regirá por el decreto N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, en que se establecen los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre-básica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Además, establece que los fondos que se transferirán a las entidades, en virtud del presente reglamento, deberán ser destinados al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles, tales como remuneraciones y otros beneficios legales del personal, honorarios, consumos básicos, materiales didácticos y de enseñanza, de oficina, equipamiento, salud e higiene, deportes y recreación, capacitación, mantención, reparaciones y, en general, aquellos destinados al adecuado funcionamiento y administración de los jardines infantiles.

En lo que respecta a licencias médicas y remuneraciones, la JUNJI de la Región de Coquimbo, en el ámbito administrativo, no tiene injerencia en el procesamiento de la información, ya que ésta se realiza en la Sede Central.

La información del personal de la Junta de Jardines Infantiles se maneja a través de registros que se complementan con el de remuneraciones, el cual contiene la dotación de funcionarios y antecedentes como las anotaciones de ausencias y atrasos, necesarios para el proceso de los descuentos correspondientes.

Mediante Oficio N° 1.421, de 2011, esta Contraloría Regional remitió al Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el preinforme de observaciones N° 22, de 2011, con el objeto de que tomara conocimiento e informara sobre los alcances formulados. Por oficio N°15/001, de 2011, dio respuesta, comunicando las medidas de control y las regularizaciones efectuadas, antecedentes que fueron incluidos para la emisión del presente documento.

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO GENERAL.

Practicada una evaluación general del sistema de control imperante en las municipalidades y en las áreas examinadas en la JUNJI, Región de Coquimbo, se estableció, en lo principal, lo siguiente:

1.1.- Asistencia de Párvulos.

A principio de cada mes el Servicio recibe las asistencias diarias de cada jardín infantil, las cuales son ingresadas en el programa "Gesparvu", que maneja el Departamento de Planificación. Estos documentos son la base para el cálculo de las futuras remesas, sin embargo, el Servicio no aplica controles de verificación directos o indirectos, que permitan corroborar los datos entregados por cada jardín infantil. Por otra parte, esta entidad carece de controles de revisión sobre la asistencia digitada en el sistema.

Conjuntamente, se corroboró que el sistema tiene deficiencias en la información que entrega. Prueba de aquello es que para el mes de septiembre y octubre de 2010, la asistencia promedio determinada fue de 20,65 y 20,59 respectivamente, para el nivel sala cuna del jardín infantil Semillitas del Futuro, código 4301061, lo que no concuerda con la capacidad máxima del nivel, que corresponde a 20 lactantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre este tema, el Servicio acoge la observación, señalando a su vez, que el actual sistema "Gesparvu" contiene controles que se enfocan a la identificación de RUT erróneos, la inconsistencia entre el peso y talla, además de la identificación de registros repetidos.

Sobre los controles referidos con la información que se digita, JUNJI indica que cada jardín infantil tiene instrucciones de revisar la información remitida por ellos a través de los registros de toma de datos y contrastarla con el documento digitado por la Dirección Regional. Complementa esto mencionando que el equipo técnico, al aplicar su pauta de evaluación, controla la asistencia el día de la supervisión, sin embargo admite que aquella información no es comparada con la información que registra el establecimiento en Gesparvu.

Como medida de control para remediar la observación planteada, el Servicio menciona que creará un procedimiento de control, el que se efectuará mes a mes, sólo con los establecimientos supervisados.

En relación a las asistencias promedio generadas por Gesparvu y que fueron superiores a la capacidad máxima del jardín en observación, señala que efectivamente el sistema entrega los datos establecidos por este Organismo de Control y que aquello sucede cuando la matrícula supera la capacidad de atención, lo que está autorizado en el punto de VI.3 Matrícula, Asistencia y sus Registros Asociados, del Instructivo de Transferencias de Fondos. Adicionalmente aclara que las remesas fueron pagadas con el tope de capacidad y no por la asistencia promedio entregada por el sistema.

En relación con este punto, esta Contraloría Regional mantiene la observación, mientras no se implemente el control sobre la verificación de asistencias, como se señala en el presente informe.

1.2.- Controles Técnicos en Rendiciones de Cuentas.

La revisión efectuada a las rendiciones de cuentas, de la muestra en examen, permitió verificar que la aprobación de aquellas es realizada por personal administrativo de la Subdirección de Cobertura, la que cumple la función de verificar su integridad, exactitud y relación con la norma. Sin embargo, el análisis que se efectúa es de tipo financiero y, habida consideración que parte de los gastos rendidos en el año son por materiales didácticos de enseñanza o implementación relacionada con ésta, donde la Subdirección Técnica no tiene ninguna incidencia en la aprobación de la rendición sobre este tipo de materiales, el control de aquellos se efectúa de manera posterior a la aprobación y sucede cuando se hace la fiscalización técnica en terreno.

A modo de ejemplo, durante la visita en terreno a los jardines infantiles de Ovalle, se constató que existían materiales didácticos e implementos que no estaban en el instructivo de transferencias, los que fueron adquiridos durante el año 2009 y habían sido objetados por la Subdirección Técnica en sus visitas, específicamente camas elásticas y sillas de comer con altura superior a un metro, sin embargo éstas fueron aceptadas por la Subdirección de Cobertura. Cabe señalar que la misión del área técnica de la Institución es liderar el ámbito técnico pedagógico institucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, el Servicio mantuvo que los controles de los materiales se efectúan de manera posterior a la aprobación o cuando se efectúan las fiscalizaciones técnicas en terreno. A su vez señaló que los materiales didácticos e implementos que se indican en el Manual de Transferencia de Fondos, son los elementos mínimos que deben estar en cada jardín infantil, los que deben ser incrementados de acuerdo a las características del Proyecto Educativo de cada establecimiento, indicando además que el Manual no limita el tipo ni la cantidad de elementos que se puede adquirir, solo procura que cumplan ciertos requisitos de seguridad, higiene y otros.

Sobre las camas elásticas, el Servicio proporcionó los fundamentos con los cuales el Coordinador Provincial de Ovalle respalda la adquisición de ese material.

De manera de evitar las situaciones observadas por este Organismo de Control, JUNJI solicitará a las entidades receptoras de transferencias de fondos, que cuando realicen gastos mayores pidan autorización de aquellos, aunque éste no esté en la normativa.

Si bien el Servicio proporcionó los fundamentos que fueron considerados para la adquisición de camas elásticas, éstos carecen de normativa de seguridad, ya que no existe alguna que regule la utilización de estos elementos y tampoco la Institución la ha creado. Por tanto, contradice así la justificación señalada en párrafo precedente, con la que se hace mención al tópico de seguridad.

La observación se mantiene mientras no se establezcan los controles que permitan al Servicio sustentar el requisito de seguridad en la compra de materiales didácticos y de implementación, en los jardines vía transferencia de fondos, además del referido a las autorizaciones de montos mayores detallado anteriormente.

1.3.- Falta de Formalidad de las Funciones, Manuales de Procedimientos y Plan Anual.

Si bien para el año 2010 la Subdirección de Cobertura cuenta con lineamientos sobre sus funciones y su plan anual, no se encuentran formalmente dictados.

La JUNJI acoge la observación planteada por esta Sede Regional, señala que la Institución elabora planes anuales por Direcciones Regionales, que si bien no apuntan a todas las funciones de las distintas Subdirecciones, cubren porcentajes importantes de ellas y constituyen un marco de acción para el cumplimiento de los objetivos. De manera de normar los procesos relacionados con la gestión de las Transferencias, el Servicio se compromete a elaborar un "Manual de Procedimientos del Sistema de Transferencias de Fondos", que atienda temas prácticos operativos, una vez recibida la nueva estructura Orgánica Institucional y el Manual de Transferencias actualizado.

La observación se mantiene, mientras no se acredite, ante este Organismo de Control, la creación y puesta en funcionamiento del Manual de Procedimientos enunciada en la respuesta del Servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

1.4.- Controles de Licencias Médicas.

La unidad de licencias médicas, perteneciente a la Subdirección de Gestión de Personas, es la encargada de registrar en el sistema computacional de control, el detalle de cada una, desde el nombre hasta las fechas de inicio y finalización.

En forma diaria, la encargada procede a llenar los documentos con los antecedentes exigidos, confecciona la resolución exenta que cursa el acto administrativo, así como el oficio mediante el que se tramita el cobro del subsidio ante el organismo competente, COMPÍN o ISAPRES. Estos procedimientos son ingresados al sistema computacional, reflejando para cada funcionario el historial de licencias médicas como la recuperación de las mismas.

En la presente revisión se determinó la falta de controles sobre los procedimientos establecidos, lo que queda de manifiesto en que en 9 de ellos no se adjuntó la resolución del Servicio que las aprobaba. A su vez, cuatro procesos de envío de la documentación a las instituciones correspondientes, no presentaban copia de la licencia médica, mientras que ocho licencias médicas no presentaban, como respaldo, el cálculo del subsidio a cobrar. Finalmente, en dos de los procesos de cobro no se adjuntó copia del oficio a través del que se remite la documentación. Detalle de lo expuesto anteriormente se puede ver en Anexo N° 1.

En respuesta a la observación planteada por este Organismo de Control, el Servicio informó respecto de los distintos controles que tiene sobre los procedimientos de licencias médicas, señalando, además, que en una resolución pueden quedar uno o más oficios conductores. A su vez, adjunta la documentación necesaria para subsanar la presente observación.

II.- EXAMEN DE CUENTA.

2.1.- EXAMEN DE CUENTA A LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL.

El examen de cuenta, en el caso de las transferencias corrientes, se efectuó sobre los traspasos efectuados a las entidades administradoras de jardines infantiles, durante el año 2010. En lo que respecta a las transferencias de capital, la revisión fue sobre los pagos realizados durante los períodos 2009 y 2010 para la ejecución de las obras de jardines infantiles.

El examen practicado permitió establecer las siguientes observaciones:

a.- Reintegro de Subvenciones.

De acuerdo con la información proporcionada por el Subdirector de Recursos Financieros de la JUNJI, al 28 de febrero de 2011 se encontraban sin restituir \$ 79.196.638 por recursos no utilizados durante el año 2010, por parte de las siguientes instituciones receptoras de fondos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

| Nombre Institución | Monto \$ |
|-----------------------------------|-------------------|
| Municipalidad de Coquimbo | 21.091.912 |
| Municipalidad de Paihuano | 30.323.237 |
| Municipalidad de Vicuña | 15.115.925 |
| Municipalidad de Illapel | 44.999 |
| Municipalidad de Ovalle | 7.293.050 |
| Municipalidad de Monte Patria | 2.125.446 |
| Municipalidad de Salamanca | 3.202.069 |
| Total Saldo Pendiente 2010 | 79.196.638 |

Al respecto, cabe señalar que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el título V.7, Rendición de Gastos de la Modificación del Instructivo de Fondos de Operaciones, establecido mediante resolución exenta N° 15/1527 de 2009, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la que se establece que las devoluciones deben enviarse a la JUNJI a más tardar el 26 de diciembre de cada año.

Al respecto, el Servicio señala que efectivamente al 28 de febrero de 2011 el saldo deudor de la cuenta "Convenios con Municipalidades y otras Entidades" ascendía al monto observado por esta Contraloría Regional. A su vez, establece que hoy en día existe un saldo pendiente de rendición y/o reintegro por la suma de \$ 3.202.069, que corresponde a la Municipalidad de Salamanca, por cuya razón ha suspendido las transferencias.

Por otra parte, informó que este año la autoridad institucional facultó a las entidades Receptoras de Fondos, mediante resolución Exenta N°015/4471 de 14 de diciembre de 2010, para rendir como plazo máximo el día 15 de enero de 2011. Junto con aquello, indicó que, dadas las características del proceso de rendición de cuentas y las fechas con las que se trabaja, resulta imposible cerrar el año con saldo deudor en las fechas establecidas. Menciona que, sin embargo, gestionará ante sus superiores la posibilidad de evaluar el procedimiento y buscar alternativas de mejora.

Dado los respaldos entregados y los argumentos expuestos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la observación se da por subsanada, sin perjuicio que en futuras visitas se verificará el saldo pendiente que mantiene la Municipalidad de Salamanca.

b.- Entrega de Remesas a Jardines Infantiles con Rendiciones Pendientes de Aprobación.

La revisión a las transferencias efectuadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a las entidades administradoras de éstos, permitió determinar que para el período comprendido entre enero y diciembre de 2010, se transfirieron recursos a algunas entidades que tenían rendiciones pendientes de aprobación (Ver Anexo N° 2), transgrediendo lo establecido en el artículo 22 del decreto 67, de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no transferirá nuevos fondos a la entidad que no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los montos anteriormente entregados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, el Servicio indica en su respuesta que el manual de transferencias en el punto V8, (Retención de Transferencias) hace referencia a la rendición de los montos y no a la obligación de tenerlas previamente aprobadas para la asignación de nuevas remesas. De esta manera, el Servicio indica que las remesas transferidas y observadas por esta Contraloría Regional, estaban con todas sus rendiciones al día y con observaciones de carácter menor por subsanar.

Junto a esto, menciona que, dada la naturaleza y objetivo de las transferencias de fondos, se aplica criterio para los casos que sólo responden a observaciones menores, mientras que en el caso que las observaciones sean de mayor consideración, se suspenden las transferencias hasta que se regularicen la situación.

En atención a los respaldo de control proporcionados, esta Contraloría Regional levanta la observación.

c.- Rendición de la Misma Factura de Gas en el mes de Noviembre y Diciembre de 2010.

Al examinar las rendiciones de cuentas del Jardín Infantil Manzanita, código 4303015, se comprobó que para los meses de noviembre y diciembre se rindió la misma factura por consumo de gas, N° 1340372 del proveedor Abastible por un monto de \$ 42.900.

Cabe consignar que la municipalidad a cargo de la administración de dicho jardín, presenta las rendiciones a la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de fotocopias que vienen visadas por un ministro de fe – Secretario Municipal — acogiéndose a lo establecido por la resolución exenta N° 1.527, de 17 de junio de 2009, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual modifica el instructivo programa transferencias de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan o administren jardines infantiles.

Sin embargo, la documentación presentada no es invalidada cada vez que se rinde, lo que ha permitido, tal como ya se expuso, presentar un gasto en forma duplicada, constatándose por lo tanto debilidades de control sobre la operatoria, situación no prevista en las medidas de control requeridas para el efecto por la JUNJI.

Sobre el particular, el Servicio acoge la observación y solicitará la devolución de los recursos. Por lo tanto, procede mantenerla hasta que se concrete la devolución del valor de la boleta, situación que será constatada en una próxima revisión de seguimientos.

d.- Facturas Rendidas en el Período 2010, Correspondientes al Año 2011.

La revisión efectuada a las rendiciones del período enero a diciembre de 2010, del jardín infantil Montañitas de Caren, código 4303019, permitió establecer la existencia de facturas del período 2011. Detalle de aquéllas se incluyen en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

| N° de Factura | Fecha de Factura | Proveedor | Monto de La Factura \$ | Detalle |
|-----------------|------------------|---------------------------|------------------------|---------------|
| 339388 | 17.01.2011 | Computación Integral S.A. | 232.615 | Toner Brother |
| 10494 | 14.01.2011 | Intergrade | 422.421 | Computador |
| Total \$ | | | 655.036 | |

Lo anterior, vulnera lo establecido en el párrafo tercero del inciso noveno del convenio entre la JUNJI y la Municipalidad de Monte Patria, efectuado el 11 de mayo de 2010, el cual establece que "Los gastos financiados a través del sistema de transferencia de fondos deberán corresponder al año presupuestario respectivo para el cual se autoriza."

A la vez, JUNJI omite lo establecido en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, el cual señala que "Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente".

Sobre este punto, el Servicio, en su respuesta, indica que de manera excepcional facultó a las entidades receptoras de fondos, mediante resolución exenta N° 015/4471, de 14 de diciembre de 2010, para rendir como plazo máximo el día 15 de enero de 2011. Es así que en ella señala " Establécese que la última rendición de cuentas de presente año, correspondiente al mes de diciembre del año en curso, deberá ser enviada por parte de la entidades receptoras de los fondos a la Dirección Regional respectiva a mas tardar el día 15 de Enero del año 2011". Dado lo anterior y a que el Servicio estimó que la compra fue el 31 de diciembre se aceptaron los gastos, no obstante que la factura hubiese sido emitida al año siguiente.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional no acoge las justificaciones efectuadas por ese Servicio, ya que la documentación proporcionada no sustenta la compra en el año presupuestario 2010, omitiendo de este modo lo establecido en el párrafo tercero del punto relacionado con la contabilización de derechos y compromisos financieros al 31 de diciembre de 2010, del dictamen N° 79.115 de fecha 29 de diciembre de 2010, el cual señala que "(...) corresponde contabilizar como devengadas solamente aquellas transacciones que efectivamente generan obligaciones de pagar ciertas sumas de dinero hasta el 31 de diciembre de 2010, derivadas del cumplimiento satisfactorio de contratos o convenios formalizados a más tardar a esa fecha".

Además, el dictamen N° 12.612, de 9 de marzo de 2010, establece que "...cabe tener en cuenta que la normativa contable establecida por este Organismo de Control, previene que las citadas obligaciones deben contabilizarse en el momento que se haya materializado las transacciones que las genere..."

Dado lo anterior, la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

e.- Gastos de Movilización.

De los 7 jardines infantiles de Ovalle, examinados por esta Contraloría Regional, 4 de ellos presentan en las rendiciones del periodo en revisión, gastos por traslados de párvulos desde su domicilio hasta el establecimiento, los cuales en conjunto ascienden a \$ 11.033.650.

Igualmente, se constató que en esas rendiciones se presentan gastos por combustible atribuible a la movilización de los citados furgones para el desplazamiento de los niños, por un monto total de \$ 1.901.951.

Al respecto, corresponde señalar que el punto 13 referido a "movilización", del anexo 16 de la resolución exenta N° 015/1820, de 21 de agosto de 2007, de la JUNJI, que aprueba el instructivo programa "Transferencias de Fondos desde JUNJI a Entidades sin Fines de Lucro que Creen Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles", señala en este ítem, que solo contempla desembolsos para el desplazamiento de los párvulos para actividades recreativas, pedagógicas, físico-deportivo, emergencias u otros de similar naturaleza, no incluyendo por tanto el traslado diario de los párvulos desde sus hogares.

El detalle de los jardines infantiles que consideran gastos en arriendo y movilización, según la muestra examinada, es el siguiente:

| Nombre del Jardín | Código | Total Arriendo Vehículos \$ | Total Combustible \$ | Total \$ |
|--------------------------------|---------|-----------------------------|----------------------|-------------------|
| Las Ardillitas De Nueva Aurora | 4301020 | 984.000 | 318.076 | 1.302.076 |
| La Chimba | 4301061 | 2.938.000 | 530.871 | 3.468.871 |
| Sataqui | 4301062 | 2.866.000 | 443.884 | 3.309.884 |
| Sala Cuna Limari | 4301032 | 4.245.650 | 609.120 | 4.854.770 |
| Totales \$ | | 11.033.650 | 1.901.951 | 12.935.601 |

En su respuesta, la JUNJI informa que los gastos de movilización fueron aceptados, ya que, en el punto relacionado con "movilización" del anexo 16 del Manual de Transferencias, se señala, entre otros, que los gastos en los cuales se puede incurrir bajo este concepto están aquellos relacionados con actividades operacionales. Atendido lo expuesto, el Servicio habría estimado que el traslado de la casa de los párvulos hacia el jardín infantil y viceversa es parte de la operatoria del establecimiento.

Sin embargo, señaló que ellos no promueven la contratación de vehículos para el traslado de los niños desde su domicilio hacia los jardines infantiles, ya que los vehículos que trabajan en las zonas rurales no cuentan con todas las medidas de seguridad que establece la norma del Ministerio de Transporte, pero debido a que existen jardines infantiles ubicados en zonas muy apartadas de los radios urbanos, que la población se encuentra muy dispersa y que esta modalidad es la única forma de que los párvulos puedan acceder a la Educación Preescolar, se habría aceptado el gasto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Por último, el Servicio mencionó que dado el objetivo de las transferencias de fondos, el que establece, en su título II, que las transferencias efectuadas a las entidades public-privada sin fines de lucro, tiene por finalidad la educación parvularia integral de niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/ o vulnerabilidad social, los que son asociados al primer o segundo quintil, el Servicio ha accedido a las peticiones de traslado de párvulos efectuado por las entidades receptoras, exigiendo los resguardos pertinentes para la seguridad de los niños y niñas que trasladan en estos vehículos.

A pesar de que el Servicio justifica la respuesta con los antecedentes necesarios por los cuales acepta el gasto de transporte, este Organismo de Control no levanta la observación, mientras éste no efectúe los controles pertinentes para que las entidades receptoras de transferencias cumplan con las normas fijadas por el Ministerio del Transporte a través de la ley N° 19.831, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y de lo determinado en el reglamento respectivo.

f.- Rendición de Honorarios.

En las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Ovalle durante el año 2010, se constató que se presentaron como gastos, bajo la glosa de apoyo administrativo a 6 personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, que no son parte del coeficiente técnico de cada jardín infantil, los que totalizan un desembolso mensual de \$ 2.650.700. Cabe consignar que el Manual de Transferencias no menciona que tales recursos puedan ser utilizados para el pago de personal de apoyo administrativo. Se adjunta detalle:

| DETALLE | NOMBRE | GASTO MENSUAL \$ |
|-----------------------|------------------|------------------|
| ASISTENTE SOCIAL | ALEJANDRO CORTÉS | 658.192 |
| SUPERVISORA | GISELLA GOMEZ | 711.272 |
| APOYO ADMINISTRATIVO. | LUZ DUBO | 369.460 |
| SECRETARIA | MONICA ACOSTA | 424.640 |
| RENDICIONES | PAULINA ALFARO | 211.120 |
| RENDICIONES | JUANA BÓRQUEZ | 276.016 |
| | TOTAL | 2.650.700 |

Sobre el particular, la Junta Nacional de Jardines Infantiles señala que, a pesar de que el Manual de Transferencias no menciona explícitamente que se puedan utilizar recursos en contratar personal de apoyo administrativo, en el punto "2" del Anexo 16 del Manual de Transferencias se señala que: "Corresponde a los pagos por concepto de honorarios (incluyendo la retención del impuesto) a : profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesorías y que atendida su naturaleza no resulta indispensable su contratación permanente".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Asimismo, el Servicio complementa su respuesta referenciando el Título V4, Destino de los Fondos, del mismo manual señalado precedentemente, en el que se establece que "Los fondos que se transfieren a las entidades deberán ser destinados al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles tales como remuneraciones y otros beneficios legales del personal, honorarios consumo básicos materiales didácticos y de enseñanza, de oficina, de equipamiento, salud e higiene, deporte y recreación, capacitación, mantención, reparaciones y, en general aquellos destinados al adecuado funcionamiento y administración de los jardines infantiles."

Finalmente menciona que no puede impedir la contratación de personal de apoyo administrativo, si la entidad cuenta con el coeficiente técnico y con los recursos suficientes para hacerlo. A su vez, entrega los antecedentes que indujeron a aceptar la contratación de personal a honorarios, por parte del citado municipio, durante el año 2010.

En mérito de lo expuesto y analizando los antecedentes proporcionados, se levanta la observación.

g.- Boleta de Honorarios por Servicios de Traslado de Párvulos Emitida a Principios de Diciembre por Servicios del Mismo Mes.

La revisión a la rendición del mes de diciembre de 2010 del jardín infantil "Tus Primeros Pasos", código 4301062, permitió establecer que la factura N° 8 fue emitida el 10 de diciembre, por el transporte de párvulos hacia el establecimiento, por 20 días de ese mismo mes, lo que constituye un cobro anticipado de un servicio, por un monto total de \$ 580.000, situación que evidencia falta de control sobre las rendiciones y un eventual riesgo en el uso de los recursos.

La JUNJI, en su respuesta, establece que la aceptación de dicha boleta se sustentó en que el pago fue efectuado el 06 de enero de 2011, a través del decreto de pago N° 7.661 de fecha 31 de diciembre de 2010 y supone que dicho pago se realizó correctamente, ya que éste se hizo efectivo después de término de los servicios.

Dado que el Servicio no entrega antecedentes que sustenten el cumplimiento de los traslados detallados en la boleta respectiva y nada establece sobre los controles que tienen para constatar aquello, este Organismo de Control mantiene la observación planteada.

h.- Materiales Rendidos y no Entregados a los Jardines Infantiles.

Dentro de las revisiones efectuadas en los jardines infantiles visitados, se comprobó la existencia de material rendido y no entregado a los jardines infantiles, detalle de aquellos se encuentran en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

| Nombre Establecimiento | Código | Mes de Rendición | Nº Documento | Fecha Documento | Monto Total \$ | Faltante |
|------------------------|---------|------------------|--------------|-----------------|----------------|--|
| Ayelen – Limari | 4301032 | Noviembre | 1708 | 08-10-2010 | 105.910 | 10 Cobertores Reversibles |
| Arco Iris – Huamalata | 4301063 | Noviembre | 20852 | 18-10-2010 | 571.123 | 1 Computador, 1 Impresora, 2 Toner |
| Arco Iris – Huamalata | 4301063 | Diciembre | 1883 | 27-12-2010 | 2.837.319 | Materiales Didácticos varios, Árbol de Pascua, Set de Herramientas, Radio. |

Al respecto, en los procesos para cautelar el buen uso de los recursos, establecidos el acápite V7, Rendición de Gastos, de la citada resolución exenta N° 015/1527 que Modifica el Instructivo de Transferencias de Fondos, se establece la exigencia del Servicio sobre la presentación de guías de recepción de bienes adquiridos y rendidos, para todas las entidades que no rinden de acuerdo a los establecido, sin embargo este control no es aplicado por el servicio.

Sobre este punto, el Servicio establece que la Municipalidad de Ovalle cumple correctamente con su proceso de rendición de cuentas, por tanto, no solicita las guías de despacho establecido en el anexo 17 de la resolución exenta N° 015/1527, ya que aquel anexo, se aplica para las entidades que no cumplan con lo establecido en el instructivo de rendición de cuentas.

Además, menciona que, a pesar de que no existe la obligación, se resolvió solicitar las guías de despacho a todas las entidades, de manera de tener todos los antecedentes que acrediten la recepción de los bienes en los jardines infantiles.

Dada la labor de supervisión que le corresponde a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecida en cada convenio con las entidades receptoras de fondos, este Organismo de Control mantiene la observación, mientras no constate, en futuras fiscalizaciones, la implementación del control enunciado, que aseguren que los implementos y materiales didácticos, relacionados con aquellos gastos, lleguen a los jardines que corresponda.

2.2.- VISITA A LOS JARDINES INFANTILES DE LA MUESTRA.

Durante el período de fiscalización se efectuó una visita a las dependencias de los 14 jardines infantiles seleccionados en la muestra, examinando los registros de asistencias, las instalaciones, su higiene, la cantidad de material didáctico, aseo, seguridad entre otros, relacionados con las rendiciones de cada mes.

El detalle de las observaciones encontradas en la visita a cada jardín infantil es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

a.- Jardines Infantiles Sucios y Mal Aseados.

La visita en terreno a los jardines infantiles Pucara, código 4101063 y Pequeñitos del Valle, código 4101064, permitió constatar la falta de higiene, lo cual queda reflejado en el pasillo sucio del primer jardín y en el hedor existente en los servicios higiénicos del segundo jardín enunciado.

Adicionalmente, fue posible constatar que estos jardines infantiles no tenían alcohol en las bodegas de materiales de aseo.

En la respuesta a la observación formulada, el Servicio establece que sus equipos técnicos territoriales han efectuado acciones de asesoría a los establecimientos, que promuevan entornos educativos que favorezcan la protección y el auto cuidado. A su vez, menciona que han aplicado pautas de supervisión controlando la salud, higiene, protección y seguridad de los párvulos y el personal.

Sobre el uso de alcohol, clarifica que es una práctica adoptada por algunos jardines Infantiles para resguardar el proceso de sanitización de zonas de riesgos, dando como ejemplo las colchonetas de los mudadores. A su vez, señala que sin embargo, ese elemento de desinfección no es exigido por el Manual de Transferencias.

En el mismo orden de importancia, establece que enviará un oficio informativo a los organismos con los cuales se suscriben convenios de transferencias de fondos la normativa de higiene, incorporando las observaciones planteadas por esta Contraloría Regional

Al respecto, se mantiene la observación mientras no se corrobore, en futuras visitas, la aplicación de las normativas de higiene detalladas por el Servicio.

b.- Jardín Infantil Montañitas de Caren.

El jardín infantil Montañitas de Caren, ubicado en Caren, localidad rural de la comuna de Monte Patria, comenzó sus operaciones en el segundo semestre de 2010, tiene una capacidad máxima en sala cuna y niveles medios de 14 y 24 párvulos.

En la inspección en terreno, realizada por esta Contraloría Regional, se determinó la falta de medidas de seguridad existentes en el patio de juegos, específicamente en la pronunciada pendiente que tiene éste, lo que representa un riesgo para la integridad de los beneficiarios del jardín (Anexo N° 3.1). Además, se constató que la parte inferior de los cierre perimetrales no se ajustan a la topografía del terreno, lo que permite el ingreso de animales a estas dependencias (anexo N° 3.2), representando un riesgo para los párvulos.

Otros de los riesgos asociados a la seguridad que se verificó en la visita, es que el jardín colinda con un camino de piedras vecinal, el cual está a una cota superior a la del establecimiento, situación que representa un riesgo para los infantes, toda vez que se desprende material cuando transitan autos. (Anexo 3.3). Por otra parte, la Educadora de Párvulos del recinto mencionó que el acceso al patio desde las salas de clases es inseguro, dada la geometría de la solución de acceso (Anexo 3.3).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Además, se constató a través del cuaderno de registros, que la párvula María Paz Barraza, había tenido un accidente el 20 de enero de 2011, sin embargo, no existía un registro pormenorizado de acuerdo a los establecido en el anexo N°12, Ficha de Registro de Accidente de Párvulos, del Instructivo aprobado por la mencionada resolución exenta N° 015/1820, de 2007.

En su respuesta, el Servicio adjunta las asesorías realizadas a la directora de los establecimientos, efectuado por el equipo territorial, relacionadas con el área de protección y cuidado.

Los antecedentes proporcionados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, permitieron establecer que, efectivamente, se habían realizado supervisiones en terreno sobre el modelo pedagógico, sin embargo no entrega información sobre las efectuadas en la construcción de la obra, ni sobre las acciones remediales que realizará para garantizar la seguridad de los párvulos en el patio exterior, como lo establece el tercer párrafo del artículo tercero del decreto 548 de Ministerio de Educación, el cual es parte de las normas de infraestructura del Instructivo de Transferencia de Fondos, en que se establece que el "El terreno deberá contar con cierros exteriores diseñados de manera tal que, sin presentar riesgos para los usuarios, permitan controlar el ingreso al plantel, resguardar la privacidad de los alumnos y garantizar su seguridad". Por lo tanto la observación se mantiene.

c.- Fichas de Protección Social Desactualizadas.

La inspección realizada a los registros de fichas de protección social de los jardines de la muestra, arrojó la existencia de fichas de párvulos beneficiados desactualizadas o aquellas no estaban en poder de funcionarios del jardín.

Cabe señalar que uno de los procedimientos de selección que utiliza la JUNJI para el ingreso de los párvulos es precisamente la ficha de protección social, instrumento que permite identificar las familias vulnerables, y que se encuentra de acuerdo a lo descrito por el Ministerio de Planificación. Detalle de los niños sin ficha de protección social o desactualizada se encuentran en anexo N° 4.

El Servicio argumenta, en relación con la observación efectuada por este Organismo de Control, que el equipo territorial ha orientado los procesos de inscripción, selección y matrícula de acuerdo a lineamientos generales de los procesos de difusión, postulación y selección de párvulos, para el años 2011, a las personas responsables de aquel proceso, la asistente social de la entidad o la directora del establecimiento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Transferencias.

Asimismo establece que las acciones remediales a realizarse, estarán relacionadas con la realización de una reunión con las asistentes sociales de las comunas de la provincia del Limarí, donde estaban las fichas desactualizadas, junto con enviar un oficio a las entidades responsables de los establecimientos, recordando los lineamientos vigentes e informando las observaciones encontradas por esta Contraloría Regional, además de solicitar, a las asistentes sociales, encargadas del proceso en cada establecimiento auditado, las fichas de protección social actualizadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

La observación se mantiene mientras este Organismo de Control no constate, en futuras visitas de seguimiento, el cumplimiento de la normativa de selección de párvulos que tiene el Servicio, junto con los controles descritos en la respuesta evacuada al presente informe.

d.- Jardín Infantil Molinitos (Código 4304011).

La visita al jardín infantil los Molinitos permitió constatar las precarias condiciones en las cuales se atienden a los párvulos asistentes, lo cual queda reflejado en las colchonetas en mal estado de la cuna de los lactantes, muralla de la sala cuna con hongos, al igual que la muralla de la cocina de alimentación, cerámicos partidos en la sala cuna, inexistencia de mudadores, gotera en sala de muda, llaves de lavamanos en mal estado, falta de agua caliente en sala cuna, no hay sillas bacinicas; además de tener vidrios rotos, cierre perimetral en mal estado, no contar con calefacción para el invierno y tener la sala de lactancia sin ninguna de las implementaciones exigidas por JUNJI en el Instructivo de Transferencias y sus modificaciones, sin que ese Servicio haya adoptado medidas que permitan subsanar esas deficiencias, no obstante que se han efectuado fiscalizaciones tanto técnicas como financieras.

Fotografías que reflejan la situación planteada se encuentran en Anexo N° 5.

En relación a este tema, JUNJI señala que a través de pautas de Supervisión Técnica Pedagógica para Jardines Infantiles vía transferencia de Fondos, constató que el mobiliario y el equipamiento no estaban de acuerdo a la normativa vigente, junto a esto establece que estas observaciones fueron reiteradas desde el año 2008. Por otra parte, indica que reiterará al municipio, a través de oficio, los aspectos deficitarios correspondientes.

Considerando que de la respuesta del Servicio no se derivan nuevos elementos que permitan desvirtuar la observación y éste no entrega antecedentes con los cuales se constaten acciones que se estén llevando a cabo para subsanar las deficiencias que presenta, tanto a nivel de infraestructura como de mobiliarios del jardín en examen, este Organismo de Control mantiene la observación mientras no constate, en futuras visitas de seguimiento, la correcta supervigilancia que debe tener el Servicio de acuerdo a lo establecido en la ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

e.- Jardín Infantil Cunita de Oro (Código 4304002).

La visita al Jardín Infantil Cunita de Oro permitió establecer que el establecimiento no cuenta con agua caliente en ninguno de sus niveles, falta instalar una puerta en el baño de las educadoras de párvulos, algunas cañerías y llaves están en mal estado, no hay materiales de aseo, el patio de juego aún tiene el letrero del año que fue construido (2006), el cual no fue retirado por la empresa contratista y representa un peligro para los párvulos ante una posible caída de éste.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Además, se constató que las colchonetas utilizadas como mudadores no están de acuerdo a lo establecido por el Manual de Transferencias, ya que las usadas son colchonetas de ejercicios y no tienen la características para la muda como lo especifica el anexo N°15, Equipamiento y Mobiliario, del instructivo de transferencias, el cual indica que éstas deben ser de 80X80 CMS con una estructura plástica moltoprán de 2,5 cms de espesor y peso volumétrico de 25 Kg/m³.

Detalle de lo expuesto se encuentra en Anexo N°6.

Sobre el particular, el Servicio informa que mediante asesoría, informes técnicos y pautas de fiscalización para jardines infantiles vía transferencia de fondos, constató las deficiencias del mobiliario con respecto a la norma. Del mismo modo, señala que informará, mediante oficio, los aspectos deficitarios que fueron observados por esta Sede Regional.

Sin embargo, omite indicar las medidas que implementará para asegurar que el municipio a cargo de dicho jardín, subsane las observaciones planteadas, de manera de dar cumplimiento con la educación integral a niños y niñas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, establecida en el artículo primero del decreto N°67, que aprueba el Reglamento Sobre Transferencias de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Por lo tanto, la observación se mantiene.

f.- Otros Jardines Visitados.

Con respecto a la inspección efectuada a los otros jardines de la muestra es posible señalar las siguientes observaciones:

- Jardín Infantil Manzanitas (Código 4303015): No cuenta con agua caliente, tiene los extintores vencidos desde agosto de 2010 y las llaves de lava mano están en mal estado.
- Jardín Infantil Ardillitas (Código 4304008): Existen filtraciones en llave de los baños, no hay agua caliente en ningún nivel, no existen plan de seguridad, la sala de amamantamiento no está implementada.
- Jardín Infantil Ayelen - Limarí (Código 4301032): Hay plaga de hormigas, la sala cuna de niveles medios se encuentra sin suministro de energía eléctrica.

Sobre estos jardines, el Servicio responde que acogen las observaciones y menciona que dado lo limitado que son los recursos humanos en aquella Dirección Regional, no es posible cubrir el 100% del universo a fiscalizar en terreno. Entrega los antecedentes que acreditan las fiscalizaciones técnicas de infraestructura y financieras de dichos jardines, durante el 2010.

Por otra parte, señala que los municipios no cuentan con los recursos necesarios para realizar arreglos o nuevas compras, ya que solamente reciben transferencias por parte de la JUNJI por la asistencia de los párvulos, la que es absorbida por los sueldos de funcionarios del jardín, cuando es baja.

Dado que, de la respuesta del Servicio, no se derivan nuevos elementos que permitan desvirtuar las observaciones formuladas, corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

2.3.- SUBTÍTULO 33, TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

a.- Obra Construcción Jardín Infantil Intercultural, La Serena.

1) Antecedentes Generales.

La Municipalidad de La Serena, mediante el decreto N° 1.195, de 26 de marzo de 2009, adjudicó la propuesta pública de la obra "Construcción Jardín Infantil Intercultural, La Serena", a la empresa "CONSTRUCCIONES ERICES Y TORO LTDA.". A través del decreto alcaldicio N°1.426, de 13 de abril de 2009, se aprobó el contrato suscrito el 3 de abril de mismo año, cuyo monto asciende a \$ 237.058.902, valor que, posteriormente fue aumentado en \$ 4.975.259, mediante decreto N° 4.606, de 21 de diciembre de 2009.

Sobre el particular, se constató una inconsistencia en las fechas establecidas en el decreto de aprobación del contrato, toda vez que el citado documento N° 1.426, de 13 de abril, aparece fechado también con el año 2008.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles indicó que para el traspaso del 50% inicial convenido, la municipalidad ingresa la solicitud de transferencia, acompañada de la copia del contrato, boleta de garantía y acta de entrega de terreno, por lo que su responsabilidad se remite a la visación de dichos documentos, los que en caso de ser copia, deben ser firmados y timbrados por el Secretario Municipal, para certificar que es una reproducción fiel del original. Por consiguiente, señaló que la inconsistencia en la fecha del decreto de aprobación del contrato, se debe a un error del municipio, que debe ser corregido por él.

Atendido lo anterior, la información proporcionada por la entidad no permite entender subsanada la observación, por cuanto no se indican las instrucciones dadas al municipio, en relación con la materia.

La obra fue financiada con fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, donde, la Municipalidad de La Serena, fue nombrada unidad técnica, mediante un convenio realizado el 2 de julio de 2008. Fue contratada bajo la modalidad de suma alzada sin reajuste.

El proyecto contempló la construcción de un jardín infantil y sala cuna, con una superficie edificada de 464,64 metros cuadrados, distribuidos en cuatro salas, oficina, cocina, sala de mudas, sala de amamantamiento, servicios higiénicos y bodegas. También contempló la construcción de un patio cubierto, uno de servicio, tres de juegos abiertos y ocho estacionamientos, los que están emplazados en un terreno de 2.593 metros cuadrados.

La obra consideró cubierta de tejas asfálticas sobre plancha OSB 9.5 mm., planchas PV4 de instapanel 0.5 mm. y de policarbonato 8mm.; la estructura de techumbre es de madera y perfiles metálicos rectangulares; los pilares, vigas, cadenas y muros son de hormigón armado, además, existen muros de albañilería de ladrillos confinados en elementos de hormigón armado. La tabiquería es en base a estructuras de perfiles galvanizados tipo Metalcom. Los cielos se proyectaron con planchas de yeso forrado; los pavimentos son cerámicos; las ventanas de aluminio; los vidrios blancos transparentes y catedrales en la sala de Hábitos Higiénicos, sala de mudas y baños; las puertas son de placarol.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

El plazo de ejecución del contrato fue de 182 días corridos. La fecha de inicio contractual fue el 20 de abril de 2009, siendo en consecuencia, su fecha de término el 19 de octubre de 2009. Posteriormente, mediante el decreto N° 4.679, de 23 de diciembre de 2009, se le otorgó un aumento de plazo de 15 días corridos, quedando como fecha de término el 3 de noviembre de mismo año. Luego, la Secretaría Comunal de Planificación, otorgó un nuevo aumento de plazo de 24 días, estableciéndose como término el 27 de noviembre de 2009, sin embargo no se acreditó la existencia de un decreto que sancionara dicho aumento, razón por la cual no corresponde considerar este aumento de plazo

Al respecto, el Servicio no aporta antecedentes que permitan considerar el aumento de plazo descrito, por tanto se mantiene la observación.

Por otra parte, conforme a lo señalado en el documento "Acta de Recepción Provisoria", de 21 de diciembre de 2009, se recepcionó, con esa misma fecha, un juego de patio y plantación de árboles, razón por la cual debe considerarse esa data como de término real del contrato. En consideración a lo señalado, la obra terminó con 50 días de atraso, sin que a la fecha de la visita se hayan aplicado las multas señaladas en las bases del contrato, valor que asciende a \$ 50.847.512.

Se mantiene la observación, considerando que se ha omitido referirse sobre el particular.

2) Cumplimiento del Contrato y sus Bases.

Aspecto Técnico.

La visita a terreno se efectuó el 14 de marzo del presente año, constatándose que la obra estaba terminada y en explotación.

El numeral 3.9.1.2., de las especificaciones técnicas, establece que los vidrios de las ventanas de la sala de hábitos higiénicos, sala de mudas y baños deberán ser ejecutados con vidrios catedral boreal, sin embargo, se verificó que en la sala de mudas se utilizó vidrio transparente.

El Servicio, en su oficio de respuesta, señaló que la Inspección Técnica para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras, corresponde a la Municipalidad de La Serena, por tanto la JUNJI, por no ser mandante o unidad técnica, no posee responsabilidad de acuerdo con a lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, quedando circunscrita a lo establecido en el convenio, cláusula décima. Agregó que la Institución ha dado cabal cumplimiento al marco normativo aplicable, efectuando inspecciones continuas a las obras, mediante informes técnicos elaborados por profesionales asignados.

De igual forma indicó que considerando el convenio existente y sus disposiciones, solicitará a la Municipalidad de La Serena, a través de su inspección técnica, aclarar la situación de todas las anomalías y omisiones con respecto al proyecto original, refiriéndose a cambios de materialidades, entre otros, según lo establecido en el numeral 2.3.A.1 del informe de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe agregar que los informes técnicos adjuntados por el Servicio, no responden a las observaciones efectuadas por este Ente Controlador. Asimismo, se debe indicar que el convenio mandato señala, en su cláusula séptima, que corresponderá a la Municipalidad la inspección técnica de la obra. Sin perjuicio de ello, la cláusula décima establece la supervisión de la JUNJI, ya que menciona que ésta podía verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras, que comprende el proyecto mediante inspecciones selectivas de las mismas.

Analizados los antecedentes aportados por el Servicio, se mantiene la observación por cuanto no fue posible acreditar la correcta supervisión de los recursos traspasados para la ejecución de las obras, ya que ningún documento establece las deficiencias encontradas por esta Contraloría Regional

Asimismo, el numeral 5.2., señala que se contemplan áreas de juegos en círculos con arena, bordeados con solerilla, no obstante lo cual, los fosos no se encuentran ejecutados con el material requerido. Anexos N°s 7.1 y 7.2.

Cabe indicar que en el estado de pago N° 7, está cancelado un balancín doble, un columpio triple y el bosque, no obstante, el contratista instaló un juego de plástico en el patio de lactante y un juego de madera en el patio de párvulos. Ver Anexo N° 7.3

La Entidad indica que no es de su responsabilidad la intervención en el desarrollo de las obras, por el hecho de no ser mandante o unidad técnica, siendo competencia del municipio, quedando circunscrita a lo establecido en el convenio. De acuerdo con a lo argumentado y considerando lo anteriormente observado respecto a la responsabilidad administrativa de la JUNJI, según lo indicado en el convenio mandato, relativo a las fiscalizaciones selectivas, no se levanta la observación.

Se transgrede el numeral 5.1.2, de las especificaciones técnicas, por cuanto las rejas de los cierres perimetrales no cumplen con la altura solicitada de 2.1 m., constatándose una altura de 1.40 m. en las zonas de los patios de juegos. Se debe señalar que existen contradicciones entre las especificaciones técnicas y el ítemizado del presupuesto.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene la observación toda vez que la JUNJI no aportó antecedentes que permitan subsanarla.

No se ha cumplido con lo indicado en las especificaciones técnicas, en el numeral 5.3, el que señala que se considera una capa de 10 centímetros de maicillo en el área de estacionamientos y acceso vehicular, no obstante, el día de la visita se pudo comprobar que la capa prácticamente no existía. Anexo N° 7.4.

Se mantiene la observación mientras no se solicite al municipio aclarar la situación descrita en párrafo precedente, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

Igualmente, se vulneró el numeral 6.1.2, por cuanto no se instaló en la sala de hábitos higiénicos de los párvulos el mesón mudador requerido, si no que éste fue fijado por las educadoras de párvulo del jardín, tampoco se colocó el porta-toalla de papel solicitado en las especificaciones técnicas. Anexo N° 7.5.

Al respecto, JUNJI señala que comunicó a la municipalidad que el mudador no forma parte del equipamiento mínimo del recinto, por tratarse de un nivel etario mayor, lo que fue notificado en el proceso de visación del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, no se hace entrega de documentación que acredite la observación formulada por el Servicio, por lo tanto, se mantiene la observación hasta que se certifique la información comunicada y visada.

Por otra parte, el pavimento del patio de servicio, de una superficie aproximada de 30 m², no fue ejecutado con pavimento cerámico, que correspondía a lo exigido en los planos de arquitectura. Anexo N° 7.6.

En su respuesta, el Servicio informó que se reiterará a la municipalidad el cumplimiento de la situación detectada, lo que obliga a mantener la observación, en tanto mientras no se demuestre el cumplimiento de lo establecido en los planos del proyecto.

En la inspección realizada se detectaron grietas en las juntas de dilatación, sin poder confirmar, que éstas fueran estructurales. Además, se constataron deterioros de algunos materiales y artefactos, como el desprendimiento de un tubo de luz fluorescente en el área de cocina, de una cornisa en el patio cubierto y de pintura en una puerta de escape de una de las salas de actividades de párvulos. Anexos N°s 7.7 y 7.8.

En su respuesta el Servicio no aporta nuevos antecedentes, en consecuencia se mantiene la observación planteada.

Además, se observó que las mallas antivectores, instaladas en algunas de las puertas, estaban en mal estado, encontrándose despegadas del marco de aluminio que las afianza. Además, se debe señalar que las manillas de las cerraduras de las puertas sufrieron desperfectos, desprendiéndose de éstas. Anexo N° 7.9.

En relación a la observación consignada, el Servicio no entregó antecedentes que permitan subsanar las deficiencias planteadas, motivo por el cual estas se mantienen.

Asimismo, se detectó que en la zona de acceso al jardín infantil, existe maleza que sobresale por el pavimento de adocreto, lo que indica que el retiro de la capa vegetal no fue bien ejecutado. Anexo N° 7.10.

De acuerdo a lo informado, y sin perjuicio de las acciones a implementar por el Servicio, corresponde mantener la observación formulada.

Se detectaron diferencias en cuanto al número de trabajadores declarados en los certificados de la Inspección del Trabajo y a los indicados en los listados de personal vigentes en la obra, como por ejemplo, en el estado de pago N° 2, se adjuntó un listado que indica 35 trabajadores, en el estado de pago N° 3, el listado de trabajadores es de 34, mientras que los certificados de la inspección del trabajo correspondientes a los meses de mayo y junio, de los citados estados de pagos, señalan 20 y 37, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En relación a la observación consignada, el Servicio omitió dar respuesta a la observación, motivo por la cual esta se mantiene.

Por otra parte, se comprobó que no se dio cumplimiento al numeral 10.- "prevención de riesgos, seguridad e higiene", de las bases administrativas, que indica que las obligaciones respecto a la prevención de riesgos serán fiscalizadas por el Inspector Técnico de Obra y, eventualmente, por un Experto Profesional en Prevención de Riesgos que la Municipalidad de La Serena designe. En su defecto, se constató, mediante libro de obras, folio 20, de 24 de junio de 2009, que esta situación fue fiscalizada por el asesor técnico de obras, un profesional a honorarios. Cabe añadir que se verificó la existencia de informes de prevención de riesgo, por parte de un profesional de la empresa contratista y no de la municipalidad como correspondía, adjuntados en los estados de pago N°s 1, 2, 3 y 4, documentos que no tienen fecha de elaboración.

En relación con la observación formulada, la JUNJI no aporta nuevos antecedentes que permitan variar el criterio sustentado en el preinforme de observaciones, por lo que se mantiene la observación.

El numeral 10., relacionado con los permisos y derechos de Inspección, de las bases administrativas, señala que el contratista deberá obtener el permiso de construcción en forma previa a la construcción del centro comunitario el que se deberá adjuntar al cursar el primer estado de pago y será condición para la tramitación de éste, no obstante, el permiso de obra nueva N° 082, es de 26 de mayo de 2009 y el acta de entrega de terreno, es de 20 de abril de mismo año, por lo tanto, el permiso de construcción no se encontraba al momento del inicio de las obras.

En su respuesta el Servicio no aporta antecedentes que permitan entender subsanada la situación. Se mantiene lo observado, correspondiendo confirmar las medidas de control que deberán materializarse en futuras auditorias de seguimiento.

Asimismo, el numeral 10, relativo al libro de obra, indica en la letra b) que en el mencionado documento se dejará constancia de las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, sin embargo, la mayoría de las observaciones que se estampan, son relativas a requerimientos de documentos y solicitud de aprobaciones del inspector técnico por parte del profesional a cargo de la obra. Además, se vulnera la letra d) del mismo numeral, que señala que las observaciones que pudieran estampar los proyectistas deberán ser aprobadas por el inspector técnico de obra, no obstante, mediante libro de obra, folio 21, de 3 de julio de 2009, se deja constancia de una visita del arquitecto proyectista que no se encuentra aprobada por el Inspector.

En su respuesta el Servicio no entregó antecedentes que permitieran levantar la observación planteada, en consecuencia se mantiene la observación.

Se vulnera el numeral 10. de las bases relativo a los estados de pago, el que señala que cada uno de éstos deberá incluir una carta dirigida al mandante en la que conste la fecha del cobro y se deberá presentar una copia del último pago de la cotización de la Mutual de Seguridad, sin embargo, en los ocho estados de pago revisados, incluyendo el de ampliación de obras, no se encontraron las cartas solicitadas, como tampoco copias de las cotizaciones de la Mutual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En relación con la observación formulada, cabe señalar que la entidad no responde lo observado y no aporta nuevos antecedentes que permitan variar la situación planteada, por lo que se mantiene la observación.

No fue habido, entre los documentos revisados, el cronograma general de construcción requerido en las bases y en la cláusula quinta del contrato.

Se mantiene la observación mientras el Servicio no tome las acciones pertinentes para corregirla, lo que será validado en una próxima visita de seguimientos.

Cabe agregar, que por decreto N° 997, de 10 de marzo de 2010, de la Municipalidad de La Serena, se declara que no es procedente aplicar una multa a la empresa contratista por retraso en la entrega de las obras, por cuanto, se encuentra justificado el atraso incurrido, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe elaborado por el Inspector Técnico. En la minuta, de 24 de febrero de 2010, se establece como uno de los argumentos, en el numeral 4, la demora en la confección del juego exterior de madera, sin embargo, este juego no es el que se encuentra estipulado en los planos de arquitectura, como se mencionó anteriormente y dicho atraso no es causal para no aplicar la sanción correspondiente, por cuanto el contratista debió prever el tiempo de demora de la construcción del juego.

Indicó la entidad que el decreto mencionado declara que no es procedente aplicar una multa, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el informe elaborado por el Inspector Técnico del Contrato, doña Claudia Sáenz Lillo, el que fue recepcionado el 16 de abril de 2010, por lo que se canceló el 100% correspondiente al proyecto.

Analizada la respuesta, este Organismo de Control mantiene la observación, por cuanto la información proporcionada por la JUNJI no permite desvirtuar lo objetado, ya que no aporta nuevos antecedentes que permitan variar el criterio sustentado en el preinforme de observaciones.

Aspecto Financiero.

A la fecha de la inspección, se había pagado el 100% del monto contratado por un total de \$ 242.034.161 y se habían cursado 7 estados de pago, por \$ 237.058.902, más uno por ampliación de obras, por \$ 4.975.259.

Cabe indicar que el estado de pago N° 7 y el de ampliación de obras, fueron cursados el 23 y el 26 de marzo de 2010, respectivamente, y pagados el 24 de junio de 2010, en circunstancias que la recepción provisoria se realizó en diciembre de 2009 y la JUNJI, al 21 de agosto de 2009, le había traspasado al municipio el 95%, del valor del contrato.

En su respuesta el Servicio señala que no es responsable de fiscalizar los actos administrativos emanados del municipio. Sin embargo, informará a la entidad edilicia las observaciones detectadas por este Organismo Contralor. A pesar de aquello, este Organismo de Control mantiene la observación mientras no verifique, en futuras fiscalizaciones, los antecedentes que entregará como respuesta a lo planteado la Municipalidad de la Serena.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Por decreto N° 4.606, de 21 de diciembre de 2009, de la Municipalidad de La Serena, se aprueba aumento de obras, para modificar la techumbre del pasillo cubierto del jardín, la que originalmente contemplaba la instalación de teja asfáltica por 69 m², por plancha de policarbonato, sin embargo, en el estado de pago por ampliación de obras se realiza la erogación por un total de 82 m², existiendo un diferencial de 13 m² sin justificación.

En su respuesta, la JUNJI, aporta los mismos argumentos ya señalados anteriormente, en consecuencia se mantiene la observación planteada.

Además, en el estado de pago N° 6, se cancela el 100% del ítem 20.g. "foso de juego", no obstante, éste no cumple lo indicado en el punto 5.2., de las especificaciones técnicas, que señala que estos deben ser con arena.

En relación a la observación consignada, este Organismo de Control la mantiene, toda vez que no se presentaron nuevos antecedentes que permitan subsanarla.

En el estado de pago N° 7, se cancela el total de los ítems 20. m1, m2 y m3, "balancín (doble)", "columpio (triple)" y el bosque, respectivamente, sin embargo, se verifica la existencia de un juego de madera con trepadora y un resbalín.

De acuerdo a lo informado, y sin perjuicio de las acciones a implementar por el Servicio, corresponde mantener la observación formulada.

b.- Obra Construcción de Obras para la Implementación del Jardín Infantil y Sala Cuna Villa el Toqui.

1) Antecedentes Generales.

La Corporación Gabriel González Videla mediante la resolución N° 1.189, de 23 de julio de 2009, adjudicó por propuesta privada la obra "Construcción de obras para la implementación del Jardín Infantil y Sala Cuna Villa El Toqui, de la Comuna de La Serena", a la empresa "BRAC Y CIA. LTDA.", por la suma de \$ 229.698.754. La obra fue financiada con fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, donde, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, fue nombrada unidad técnica, mediante un convenio realizado el 6 de mayo de 2009. La obra fue contratada bajo la modalidad de suma alzada sin reajuste.

Sobre el particular, la JUNJI no establece requerimientos sobre los procesos de licitación y adjudicación por los recursos públicos transferidos, lo que denota falta de un debido control, que podría afectar los principios de transparencia y de publicidad.

Respecto a este punto, el Servicio no aporta antecedentes que permitan levantar la observación planteada.

El financiamiento de la obra se realiza mediante transferencia de capital JUNJI, bajo la modalidad de suma alzada sin reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Mediante el contrato de obra, de 23 de julio de 2009, se designó como inspector técnico de la obra a don Miguel Cortés Cortés, arquitecto, profesional de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

El plazo de ejecución del contrato fue de 150 días corridos. La fecha de inicio contractual fue el 24 de julio de 2009, en consecuencia, su término fue fijado para el 21 de diciembre de 2009.

El proyecto consiste en la construcción de un jardín infantil y sala cuna, con una superficie a edificar de 424,94 metros cuadrados, distribuidos en cuatro salas, oficinas, cocina, comedor, sala de mudas, sala de amamantamiento, servicios higiénicos y bodegas, todo lo anterior distribuido en un piso. También considera la construcción de dos patios de juego abiertos y once estacionamientos, los que están emplazados en un terreno de 1.578,37 metros cuadrados.

La obra contempla una cubierta de planchas de PV4 de instapanel de 0.5 mm., la estructura de techumbre es de madera. Las fundaciones, vigas y cadenas son de hormigón armado; los muros de albañilería de ladrillos confinados en elementos de hormigón armado; los pavimentos de cerámicos, palmetas baldosas y ARQUITAC; los guardapolvos son de madera; los revestimientos de muros son en estuco, enlucido de yeso, cerámicas; los cielos son con planchas de yeso cartón; las puertas de placarol con malla mosquitera; las ventanas son de PVC blanco y los vidrios transparentes y catedral.

2) Cumplimiento del Contrato.

Aspecto técnico.

La visita a terreno se efectuó el 15 de marzo del presente año, constatándose que el jardín llevaba un año en explotación.

No fueron habidos, entre los documentos examinados, los informes de ensayos de materiales señalados en el numeral 1.2, de las especificaciones técnicas, aclarando que existe un informe de medidas de control y gestión de calidad de la empresa contratista, en el que se informa que la inspección técnica y la supervisión de obras solicitó, cuando correspondía, los certificados de ensayos conforme a las especificaciones. Cabe agregar que, sólo se confirma la existencia de un informe de hormigón de IDIEM, del 10 de agosto de 2009.

Indicó la JUNJI, en su oficio de respuesta, que el mandante de la obra es el receptor de la transferencia, en este caso la Corporación, por lo que la Inspección Técnica corresponde a esta entidad, que es la que tiene responsabilidad en la intervención de la ejecución de la obra. Señaló, además, que ha dado cabal cumplimiento al marco normativo del convenio suscrito, efectuando inspecciones continuas a las obras, lo que se puede constatar mediante informes técnicos elaborados por los profesionales asignados por la Institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

A su vez, añadió que, de igual forma, considerando el convenio existente y sus disposiciones, se solicitará a la Corporación, a través de su inspección técnica, aclarar la situación de todas las anomalías y omisiones con respecto al proyecto original, según lo establecido en el numeral 2.3.B.1 del informe de la Contraloría General de la República.

Al respecto, es dable señalar que la letra "c" del punto décimo del convenio mandato firmado el 06 de mayo de 2009, hace referencia al conocimiento que debe tener la JUNJI respecto del proyecto aprobado, por cuanto en éste punto se otorga al Servicio la facultad de poner término, si ellos estiman el incumplimiento del contrato.

Por tanto, dado el conocimiento que debe tener JUNJI sobre los convenios de ejecución de obras de jardines infantiles y a la deficiente supervisión sobre la ejecución de las obras, esta Contraloría Regional mantiene la observación.

Se detectan discordancias entre las especificaciones técnicas del proyecto, las especificaciones técnicas de arquitectura presentadas para el permiso de edificación y lo observado en obra, respecto a las bajadas de aguas lluvias, indicadas en el numeral 3.4 de las especificaciones, que señalan que éstas deben ser de hormigón armado, mientras que las especificaciones de arquitectura, en el numeral 2.8.4.b), indican que deben ser de fierro galvanizado, tal como se constata en obra. Además, el numeral 2.10.1, de las especificaciones, establecen cerchas de madera y luego en el mismo inciso señalan que se consultan cerchas de estructura de Metalcon. Las especificaciones de arquitectura, en el numeral 2.8.1, mencionan que se consultan en estructura metálica, según plano de estructura, sin embargo, se observa en obra, vigas de madera a la vista. Anexo N° 8.1.

En su respuesta el Servicio aportó los mismos argumentos ya señalados anteriormente, en consecuencia se mantiene la observación planteada.

Igualmente, hay diferencias respecto a las ventanas, toda vez que el numeral 3.9.1, de las especificaciones técnicas, establece que deben ser de PVC blanco, sin embargo, se verifica, en la visita a terreno, que fueron ejecutadas con perfiles de aluminio, tal como se indica en el numeral 3.6, de las especificaciones técnicas de arquitectura. Asimismo, el numeral 5.2, de las especificaciones, indica que se considera maicillo en el área de estacionamientos y del acceso vehicular en una capa de 10 cm., como en el área destinada a patio de juegos, no obstante, se contradice con lo indicado en los planos y lo verificado en obra, por cuanto los patios de juegos fueron ejecutados con pastelones adocretos de 50x50 y el área de acceso y estacionamientos con pavimento adocreto. Anexo N° 8.1.

En su respuesta, el Servicio manifiesta que los errores detectados los informará a la Corporación para su corrección, por lo tanto se mantiene la observación, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Se transgrede el numeral 3.7.3., de las especificaciones técnicas, que define que los cerámicos de la sala de hábitos higiénicos, sala de mudas, baños, cocinas (2) y sedile, deben estar dispuestos de piso a cielo, no obstante, se observa en obra que el material indicado no se encuentra instalado en la totalidad de los muros de los recintos señalados. Anexo N° 8.2.

De acuerdo con lo informado, y sin perjuicio de las acciones a implementar por el Servicio, corresponde mantener la observación formulada.

Se establece en las especificaciones técnicas, numeral 3.9.3. que todas las ventanas deberán contar con protecciones metálicas, sin embargo, se comprueba en obra que éstas no han sido ejecutadas. Tampoco se realiza lo señalado en el numeral 5.3, sobre la plantación de arbustos y enredaderas.

En relación a la observación consignada, el Servicio no entregó antecedentes que permitan subsanar las deficiencias planteadas, motivo por la cual estas se mantiene.

En plano de arquitectura, lámina A1, se considera una rampa en el área de patio de juegos mixto con una pendiente de 12%, sin embargo, se verifica en la visita a terreno que esta tiene una pendiente de 20 %. Anexo N° 8.2.

Sobre el particular, el Servicio informa que se reiterarán a la municipalidad las observaciones formuladas, solicitando su aclaración.

La respuesta entregada por el Servicio no permite levantar la observación planteada por este Organismo de Control, por tanto se mantiene.

En la visita a terreno, se detectó que uno de los closet de las salas de actividades de los párvulos, tiene una profundidad útil libre de 58 cm., no obstante, en los planos de arquitectura se detallan con profundidad de 70 cm.

En su respuesta el Servicio adjunta fichas de control de gestión y avance de obra, derivadas de las inspecciones selectivas hechas por éste. En una de las fichas, de 23 de septiembre de 2009, se deja estampada la observación relativa a la medida interior que debían considerar los closet en las salas de actividades.

La respuesta proporcionada por la entidad no permite subsanar la observación, toda vez que no ha adoptado medidas de control que permitan corregir las deficiencias detectadas, tanto por este Organismo de Control como por la JUNJI.

Se detectaron deterioros de materiales y artefactos, como las manillas de las cerraduras de puertas que se desprendieron y en la misma zona existe deterioro del hormigón. Además, se observa en la zona de circulación cubierta, pilares de madera rajados y la mala terminación en uno de los muros de adosamiento. Anexo N° 8.3.

Se mantienen las observaciones mientras las acciones indicadas por el Servicio no sean materializadas, las que se validarán en futuras auditorías de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Aspecto Administrativo.

Este contrato fue adjudicado por propuesta privada y solo cuenta con especificaciones técnicas y planos de arquitectura, sin presentar para estos efectos bases generales ni especiales.

Se observan diferencias entre el número de trabajadores declarados en los certificados de la Inspección del trabajo y los indicados en los formatos de mano de obra presentados por la empresa constructora, como por ejemplo, el certificado del mes de agosto, de 2009, señala 12 trabajadores, mientras que el formato de 4 de agosto de mismo año, indica 13; el certificado de la inspección del trabajo del mes de septiembre declara 8 empleados y el formato de mano de obra, de 30 de septiembre de 2009, menciona 12.

Indicó el Servicio, en su oficio de respuesta que, teniendo la Corporación receptora de fondos públicos la calidad de persona jurídica autónoma, no resulta posible intervenir en sus procesos administrativos vinculados a estas materias.

Agrega, además, que dado que la intervención de la JUNJI en la ejecución de la obra, por el hecho de no ser mandante o unidad técnica, no la faculta para intervenir en el proceso de contratación, sin poder intervenir en actividades propias de la empresa contratista, como el número de trabajadores, entre otros, es obligación de la Corporación realizar los procedimientos de respaldo con las boletas que garantizan el fiel cumplimiento del contrato.

En relación con la observación formulada, y analizados los argumentos del Servicio, cabe señalar que la JUNJI no responde a lo observado, no aporta nuevos antecedentes que permitan variar el criterio sustentado en el preinforme de observaciones y no menciona las medidas a adoptar, por lo que se mantiene la observación.

No se encuentra, entre los documentos examinados, los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo de los meses de julio, noviembre y diciembre, de 2009, teniendo en consideración que la fecha de inicio de las obras fue el 24 de julio de 2009, según acta de entrega de terreno, y la fecha de término el 21 de diciembre del mismo año según el plazo de 150 días corridos establecidos en el contrato, lo que vulnera el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

El Servicio reitera lo señalado precedentemente, razón por la cual se mantiene la observación.

La garantía entregada por el contratista para el fiel cumplimiento del contrato no resguarda el período establecido en el punto sexto del contrato de obras firmado el 23 de julio de 2009 entre la Corporación Municipal Gabriel González Videla y Brac y Cia Ltda, el cual estableció que la garantía debía tener una vigencia de 12 meses posteriores a la fecha de cumplimiento del contrato. Al respecto, la recepción municipal definitiva fue el 29 de diciembre de 2009, mientras que la boleta de garantía N° 5513477, que cauciona el fiel cumplimiento, tenía una vigencia hasta el 16 de febrero de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Se mantiene la observación debido a que no se proporcionó la documentación que permita aclarar la situación planteada.

Aspecto Financiero.

A la fecha de la inspección, se había pagado el 100% del monto contratado por un total de \$ 229.698.754 y se habían cursado 4 estados de pago.

Es preciso señalar que entre los antecedentes examinados, no fue posible encontrar los estados de avances correspondientes a cada estado de pago, sólo se encontró un documento denominado "Estado de Pago Tipo A", de fecha 3 de noviembre de 2009, donde el avance de los ítems está indicado en porcentajes. Al respecto, se debe señalar que el avance de las partidas debe estar estipulado, conforme a la cantidad ejecutada, de acuerdo con la unidad contratada.

Indicó la JUNJI que para proceder a cancelar las cuotas respectivas cada una de las solicitudes de transferencia deben venir acompañadas de un informe del Inspector Técnico de Obra, en que se debe señalar el porcentaje de avance que presenta la obra. Por consiguiente, los formatos que presente el contratista, son para la Corporación y les corresponde a ellos verificar si cumplen o no con lo establecido en su proceso de contratación.

Al respecto, JUNJI no entregó en su respuesta respaldos que acreditan la forma como ellos toman conocimiento del avance físico de la obra, por cuanto no es posible dilucidar el cumplimiento de los controles establecidos para la entrega de cuotas pactadas en el convenio de transferencia, dado lo anterior la observación se mantiene.

2.4.- EXAMEN DE RECURSOS HUMANOS.

El examen se efectuó sobre los gastos por horas extras, como asimismo, respecto de la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, descuentos varios y descuentos legales, todos respecto a los movimientos habidos durante el año 2010. El examen consistió en verificar el respaldo documental que dan origen a los descuentos y su correcto ingreso al sistema de recursos humanos, información que es remitida al departamento de remuneraciones de la JUNJI nivel nacional y que posteriormente es destinada al nivel regional vía reporte de descuentos, y sobre los cuales, esta Contraloría validó que fuesen concordantes con las liquidaciones de remuneraciones.

Las principales observaciones advertidas son las siguientes:

a.- Horas Extras.

Resolución Aprobatoria Posterior a la Realización de las Horas Extras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

El examen practicado a las horas extraordinarias, comprobó que el 74% de las resoluciones que autorizaron la ejecución de horas extraordinarias fueron dictadas con posterioridad al inicio de las mismas, contraviniendo el principio de irretroactividad de los actos administrativos, en el sentido que éstos sólo puede producir efectos para el futuro, contenido en los dictámenes N°s 9.505, de 1997 y 28.570 de 2008 de la Contraloría General de la República. Detalle de las resoluciones que presentan la situación anteriormente planteada se indica en Anexo N° 9.

Sobre el particular, el Servicio señala que se insistirá en el procedimiento para solicitar autorización para ejecutar horas extraordinarias, con el fin de no repetir lo que ocurrió con las horas de marzo, sobre todo en la resolución que autoriza la ejecución anual de los programas de extensión horaria, que tiene fecha de abril y corresponde a los meses de marzo a diciembre de 2010.

Si bien este Organismo de control acepta la respuesta, constatará la implementación de los procedimientos necesarios para que se aplique el principio de irretroactividad de los actos administrativos.

b.- Subsidio por Recuperación de Licencias Médicas.

1) Personal que Registra más de Seis Meses con Licencias Médicas al 31 de diciembre de 2010.

Se constató la existencia de 25 funcionarios que registran licencias médicas por un lapso superior a seis meses en los últimos dos años, los cuales se detallan en cuadro siguiente:

| Rut | Nombre | N° Días Licencia |
|------------|----------------------------|------------------|
| 8192161-K | Isabel Torres Guerro | 201 |
| 11471737-1 | Verónica Díaz Pinto | 193 |
| 12843168-3 | Fabiola Madariaga Olivares | 293 |
| 11346178-0 | Silvia Pasten Anacona | 208 |
| 5998771-2 | María Espinoza Veas | 343 |
| 10651510-7 | Verónica Reygadas Ramírez | 243 |
| 11204426-4 | Nancy Rojas Rodríguez | 282 |
| 15674096-9 | Katherine Toro Pujado | 226 |
| 8079143-7 | Raúl González Tapia | 390 |
| 9362377-0 | Patricia Rozas Zabala | 231 |
| 12426066-3 | Roxana Álvarez González | 280 |
| 7509295-4 | Magda Arquero Zambra | 183 |
| 7260562-4 | Carmen Malebran Ramírez | 253 |
| 5567550-3 | María Campos Bugueño | 215 |
| 13876015-4 | Daniela Álvarez Álvarez | 568 |
| 12398411-0 | Cecilia Astorga Bugueño | 245 |
| 9343993-7 | Ruth Aguilera Yáñez | 420 |
| 12770471-6 | Yolanda Muñoz Rojo | 240 |
| 7489169-1 | Estrella Ibacache Jiménez | 242 |
| 13975928-1 | María Zanforlin Heredia | 220 |
| 13175864-2 | Cecilia Portillo Portillo | 182 |
| 7549622-2 | Margarita Martín Peralta | 304 |
| 12425967-3 | Rebeca Dubo Maluenda | 192 |
| 10451288-7 | Luzmenia Hidalgo Argandoña | 188 |
| 8872029-6 | Carminia Araya Araya | 191 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Cabe hacer presente que, de conformidad a la jurisprudencia administrativa, contenida en los dictámenes N°s 11.618, de 2007 y 53.601, de 2008, entre otros, de esta Entidad Fiscalizadora, ha concluido que la superioridad puede, sin mediar declaración de salud irrecuperable, resolver la vacancia del cargo, y el cese de funciones por salud incompatible con su desempeño, de aquel servidor que ha hecho uso de licencias médicas durante más de 180 días en los últimos 2 años desde la data de emisión del acto administrativo que disponga el término de funciones.

Por su parte los dictámenes N°s. 1.964, de 2002, 20.205, de 2003 y 39.874, de 2009, de la Contraloría General, han expresado que compete a la autoridad resolver si el goce de licencia médica durante el lapso señalado, implica o no tener salud incompatible con el desempeño de la función, sin que corresponda a esta Entidad Contralora revisar los fundamentos que hubiere tenido en cuenta aquélla para adoptar su decisión, en cada caso en particular.

El Servicio manifiesta que se analizarán estos casos, para comunicar al nivel central la factibilidad de aplicar la jurisprudencia administrativa que corresponde. Asimismo, especifica que varias de las funcionarias que se encuentran en esta situación, tienen licencias rechazadas y solicita un pronunciamiento de esta Sede Regional sobre la factibilidad de declarar vacante un cargo por salud incompatible, a funcionarios que se encuentran esa situación.

Sobre el particular, preciso resulta señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros en dictamen N° 19.473 de 1992, ha establecido que las licencias médicas que por distinto motivos no fueren autorizadas por la institución de salud que corresponda, no son útiles para considerar que un servidor tiene salud incompatible.

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el presente informe, los antecedentes aportados y las acciones adoptadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles para superar las observaciones del preinforme de esta auditoría y las observaciones pendientes por resolver, se concluye que la JUNJI deberá:

1) Implementar controles que permitan verificar la asistencia de los párvulos, de manera de certificar la información que entrega cada jardín y que se carga en el sistema Gesparvu.

2) Establecer lineamientos de seguridad sobre los materiales didácticos que escapan a la normativa vigente, de manera que los jardines infantiles puedan tener conocimiento sobre cuáles pueden ser peligrosos o necesitan supervisión de adultos.

3) Elaborar un manual de procedimientos de transferencias de fondos, que contenga los lineamientos, funciones y responsabilidades de las personas involucradas.

4) Solicitar la restitución de los fondos por la rendición de la boleta de gas N° 1340372 por un monto de \$ 42.900 durante los meses de noviembre y diciembre de 2010, realizada por la Municipalidad de Monte Patria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

5) Solicitar la restitución de los fondos por gastos realizados fuera del período presupuestario 2010, de manera de dar curso a la normativa vigente.

6) Controlar que las normas establecidas por el Ministerio de Transporte estén siendo aplicadas en cada una de los furgones escolares contratados por las entidades que reciben transferencias de fondos.

7) Implementar los controles necesarios para verificar que los gastos realizados por cada jardín infantil, en lo que respecta a materiales y equipos, sea entregado al mismo para su uso y beneficio.

8) Evaluar las condiciones de seguridad del patio del Jardín Infantil Montañitas de Carén, de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el decreto 548 del Ministerio de Educación, de manera de certificar que aquél es apto como recinto educacional y solucionar, en conjunto con la entidad técnica correspondiente, las deficiencias planteadas por este Organismos de Control. Cabe señalar que dicho estudio y análisis de resultados deberá ser enviado a Sede Regional.

9) Adoptar las medidas necesarias para solucionar las deficiencias de grifería, agua, materiales e instalaciones que tienen los jardines infantiles examinados.

10) Implementar las medidas internas que permitan fiscalizar y controlar adecuadamente las inversiones en la construcción de nuevos jardines infantiles, teniendo en consideración el rol que debe cumplir la Junta Nacional de Jardines Infantiles, como consecuencia de los convenios de transferencia que celebra para la ejecución de las citadas obras, calidad que lo hace solidariamente responsable.

11) Respecto a la obra Construcción Jardín Infantil Intercultural, de La Serena, la JUNJI deberá gestionar la aplicación de la multa al contratista instruida por este Ente Contralor, por el retraso injustificado en la entrega de las obras.

Finalmente, respecto de aquellas observaciones no contestadas y que se mantienen, el Servicio deberá tomar las medidas pertinentes tendientes a subsanarlas, y respecto de aquellas donde se aportaron antecedentes se indicó de acciones correctivas, este Organismo Contralor, conforme con las políticas de seguimiento de los programas, comprobará su implementación y efectividad en visitas posteriores que se realicen a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Saluda atentamente a Ud.,

OSVALDO CASTILLO AGUILERA
JEFE DE CONTROL EXTERNO (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Deficiencia de Control en el Proceso de Envío de Licencia Médicas a las Entidades Aseguradoras de Salud.

| Nombre | N° Resolución | Fecha | Folio L.M. | Total calculo subsidio | Días subsidio | N°Ord | Fecha Ordinario | Días |
|---------------------------|----------------|----------|---|---------------------------|---------------|-------|-----------------|------|
| José Milla Cordones | Sin Resolución | | 28243580 | 24.512 | 1 | 3373 | 30.12.10 | 4 |
| María Naranjo Videla | Sin Resolución | | 28212343 | 58.569 | 4 | 3114 | 06.12.10 | 21 |
| Doris León Acosta | Sin Resolución | | 17418440 | 203.238 | 15 | 3166 | 13.12.10 | 15 |
| Sonia Egaña Sasmaya | Sin Resolución | | 28216973 | 65.752 | 4 | 3166 | 13.12.10 | 7 |
| María Araya Salazar | Sin Resolución | | 28503595 | 69.897 | 4 | 3166 | 13.12.10 | 7 |
| Miguel Álvarez Marín | Sin Resolución | | 28503311 | 68.502 | 4 | 3239 | 16.12.10 | 7 |
| Gloria Esquivel González | Sin Resolución | | 28500478 | 33.364 | 2 | 3239 | 16.12.10 | 5 |
| Gloria Esquivel González | Sin Resolución | | 28505989 | 58.271 | 4 | 3266 | 22.12.10 | 7 |
| Nolvia Muñoz Vilches | Sin Resolución | | 28505767 | 414.748 | 30 | 3271 | 22.12.10 | 30 |
| katy Pizarro Escobar | 2652 | 07.12.10 | Sin Licencia Médica | 36.075 | 2 | 3139 | 07.12.10 | 5 |
| Nidia Esquivel González | 2858 | 28.11.10 | Sin Licencia Médica | 56.080 | 4 | 3350 | 29.12.10 | 7 |
| Teresa Marín Gálvez | 2747 | 16.12.10 | Licencia Médica, Respaldo Cálculo y Ordinario | | | | | |
| Jimena Moroso Pérez | 2611 | 02.12.10 | Licencia Médica, Respaldo Cálculo y Ordinario | | | | | |
| Carol Castillo Aguilera | 2621 | 03.12.10 | 28222101 | Falta Respaldo de Cálculo | | 3115 | 06.12.10 | 42 |
| Susana Sena Roco | 2652 | 07.12.10 | 24577680 | Falta Respaldo de Cálculo | | 3136 | 07.12.10 | 84 |
| Mary Astorga Contreras | 2715 | 13.12.10 | 21269530 | Falta Respaldo de Cálculo | | 3178 | 14.12.10 | 42 |
| Romina Escobar Cuturrufo | 2746 | 16.12.10 | 18807232 | Falta Respaldo de Cálculo | | 3239 | 16.12.10 | 84 |
| | | | 18807233 | Falta Respaldo de Cálculo | | 3239 | 16.12.10 | 5 |
| Marydy Zarricueta Maclada | 2771 | 20.12.10 | 28505355 | Falta Respaldo de Cálculo | | 3257 | 20.12.10 | 84 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo N°2

Detalle de Remesas con Rendiciones Pendientes de Aprobación.

| Código | Jardín | Monto Transferencia | Mes que Transfiere | Fecha de la Transferencia de la Remesa | Cheque asociado a la Transferencia | Mes no Aprobado Asociado Al Calculo | Fecha de Aprobación del Mes |
|---------|-----------------------|------------------------|-----------------------|--|--|---|-----------------------------------|
| 4301009 | SOLCITO DEL VALLE | \$3.850.764 | JUNIO | 14-07-2010 | 7.378 | ABRIL | 07-09-2010 |
| 4301009 | SOLCITO DEL VALLE | \$7.701.538 | DICIEMBRE | 17-12-2010 | 8743 | OCTUBRE | 03-01-2011 |
| 4301032 | AYELEN | \$3.865.896 | AGOSTO | 25.08.2010 | 7907 | JUNIO | 06-09-2010 |
| 4301058 | SUEÑITOS DEL MAÑANA | \$2.172.940 | JUNIO | 14-07-2010 | 7.540 | ABRIL | 16-09-2010 |
| 4301061 | SEMILLITAS DEL FUTURO | \$4027124 | AGOSTO | 25.08.2010 | 7.958 | JUNIO | 06-09-2010 |
| 4301061 | SEMILLITAS DEL FUTURO | \$4227677 | DICIEMBRE | 17-12-2010 | 8743 | OCTUBRE | 05-01-2011 |
| 4301062 | TUS PRIMEROS PASOS | \$3.787.248 | AGOSTO | 25.08.2010 | 7907 | JUNIO | 09-09-2010 |
| 4301062 | TUS PRIMEROS PASOS | \$3.995.665 | DICIEMBRE | 17.12.2010 | 8743 | OCTUBRE | 03-01-2011 |
| 4303015 | MANZANITA | \$2.889.842 | NOVIEMBRE | 24-11-2010 | 8570 | SEPTIEMBRE | 29-12-2010 |
| 4304002 | CUNITA DE ORO | \$2.172.940 | JUNIO | 24.06.2010 | 7.541 | ABRIL | 20-07-2010 |
| 4304002 | CUNITA DE ORO | \$1.527.577 | AGOSTO | 25.08.2010 | 7905 | JUNIO | 20-10-2010 |
| 4101063 | PUCARA | \$5.203.370 | NOVIEMBRE | 24.11.2010 | | AGOSTO | 20-12-2010 |
| 4101064 | PEQUEÑITOS DEL VALLE | \$7701528 | DICIEMBRE | 17.12.2010 | 8755 | OCTUBRE | 22-12-2010 |

Anexo N°3

Fotografías Jardín Infantil Montañitas de Caren.

3.1 Imagen Exterior del Jardín, Relacionado a la Pendiente del Patio



3.2 Imagen del Cerco Perimetral y Espacios no Cubiertos por Éste





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo N°3 (continuación)

3.3 Imagen de Camino Perimetral y Acceso a las Salas



91



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo N°4

Párvulos con Ficha de Protección Social Desactualizada o Sin Ficha.

| Rut | Nombre Párvulo | Fecha FPS | Establecimiento | Código | Comuna |
|------------|----------------------------|-----------|-----------------------|---------|--------------|
| 22173103-4 | Pía Pollet Álvarez Gómez | 2007 | Manzanita Peralito | 4303015 | Monte Patria |
| 21946218-2 | Ángel Catilao Catalza | 2007 | Manzanita Peralito | 4303015 | Monte Patria |
| 22341224-6 | Olga Ángel Millas | 2007 | Manzanita Peralito | 4303015 | Monte Patria |
| 22022291-8 | Josefa Araya Rojas | 2007 | Manzanita Peralito | 4303015 | Monte Patria |
| 21976003-5 | María Bruna Jiménez | 2007 | Manzanita Peralito | 4303015 | Monte Patria |
| 22277337-7 | Francisca Jiménez Veas | 2008 | Manzanita Peralito | 4303015 | Monte Patria |
| 16884162-0 | Francisca Luna Jerez | 2008 | Manzanita Peralito | 4303015 | Monte Patria |
| 15042835-1 | Nancy Cortés Cortés | 2007 | Manzanita Peralito | 4303015 | Monte Patria |
| 22639869-4 | Diego Meneses Cortés | 2007 | Manzanita Peralito | 4303015 | Monte Patria |
| 22063606-2 | Yesenia Pasten Farias | 2007 | Manzanita Peralito | 4303015 | Monte Patria |
| 23158439-0 | Gianella Álvarez Gómez | S/F | Manzanita Peralito | 4303015 | Monte Patria |
| 22862879-4 | Alex Pastén Garrido | S/F | Manzanita Peralito | 4303015 | Monte Patria |
| 22375059-1 | Alejandro Martínez Godoy | S/F | Montañita Caren | 4303019 | Monte Patria |
| 23102514-6 | Felipe Castillo | S/F | Montañita Caren | 4303019 | Monte Patria |
| 23404072-3 | Carlos Guerra | S/F | Montañita Caren | 4303019 | Monte Patria |
| 17713490-8 | Tomas Guerra | S/F | Montañita Caren | 4303019 | Monte Patria |
| 23095567-0 | Sigrid Maturana | S/F | Montañita Caren | 4303019 | Monte Patria |
| 22813153-9 | Benjamin Ramos | S/F | Montañita Caren | 4303019 | Monte Patria |
| 22737328-8 | María Barraza Cáceres | S/F | Montañita Caren | 4303019 | Monte Patria |
| 22486734-4 | Isidora Astete Marin | S/F | Los Molinitos | 4304011 | Punitaqui |
| 22435292-1 | Josefa Rivera Vargas | S/F | Los Molinitos | 4304011 | Punitaqui |
| 448911503 | Velásquez Carvajal Máximo | S/F | Los Molinitos | 4304011 | Punitaqui |
| 23134207-9 | Marión Diaz Arenas | S/F | Ardillitas | 4304008 | Punitaqui |
| 23064940-5 | Axel Rodríguez Araya | S/F | Ardillitas | 4304008 | Punitaqui |
| 22753921-6 | Guisel Araya Rodríguez | S/F | Ardillitas | 4304008 | Punitaqui |
| 22145236-4 | Juan Muñoz Rojas | S/F | Ardillitas | 4304008 | Punitaqui |
| 22732867-3 | Jensen Tapia Henríquez | S/F | Ardillitas | 4304008 | Punitaqui |
| 22174038-6 | Sebastian Veliz Castillo | S/F | Ardillitas | 4304008 | Punitaqui |
| 21916843-8 | Bernardita Rodríguez Araya | 2007 | Ardillitas | 4304008 | Punitaqui |
| 23114594-4 | Fernando Carvajal Sandoval | S/F | Ayelen Limarí | 4301032 | Ovalle |
| 22459179-9 | Martín Tello Tello | S/F | Solcito del valle | 4301009 | Ovalle |
| 22322762-7 | Paloma Contreras Santander | S/F | Semillitas del futuro | 4301061 | Ovalle |
| 22537486-4 | David González Jofré | S/F | Semillitas del futuro | 4301061 | Ovalle |
| 22498266-6 | Isidora Gutiérrez Ibarra | S/F | Semillitas del futuro | 4301061 | Ovalle |
| 22677937-5 | Magda Gutiérrez Schmied | S/F | Semillitas del futuro | 4301061 | Ovalle |
| 21989524-0 | Isirella López Sobarzo | S/F | Semillitas del futuro | 4301061 | Ovalle |
| 22461121-8 | Juan López Sobarzo | S/F | Semillitas del futuro | 4301061 | Ovalle |
| 22544359-9 | Krishna Muñoz Vergara | S/F | Semillitas del futuro | 4301061 | Ovalle |
| 22400388-9 | Fernanda Olivares Barraza | S/F | Semillitas del futuro | 4301061 | Ovalle |
| 23160134-1 | Catalina Alucema Carvajal | S/F | Semillitas del futuro | 4301061 | Ovalle |
| 22769966-3 | Emilia Cortés Peña | S/F | Semillitas del futuro | 4301061 | Ovalle |
| 23143938-2 | Yicel López Sobarzo | S/F | Semillitas del futuro | 4301061 | Ovalle |
| 23049975-6 | Cristopher Ramírez Araya | S/F | Semillitas del futuro | 4301061 | Ovalle |
| 23147189-8 | Aron Farias Figueroa | S/F | Intercultural Pucara | 4101063 | La Serena |

J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

Jardín Infantil Molinitos 4304011

5.1 Hongos Sala Cuna, Cocina y Gotera en Sala de Mudas

Hongo Sala Cuna



Hongo Cocina



Gotera Sala de Muda



5.2 Cierre Perimetral Defectuoso.



JG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Jardín Infantil Cunita de Oro 4304002

6.1 Llaves de tina en mal estado, Mudadores fuera de Norma



6.2 Escombros, Letrero de construcción



Anexo N°7 (continuación)

7.7 Grietas en Pilares, Pintura de Puerta en mal estado y Cornisa Desprendida



7.8 Tubo Fluorescente Desprendido.



7.9 Malla Antivectores de Ventana en Mal Estado.



7.9 Cerradura Desprendida en Puerta



7.10 Maleza en Adoqueros en Zona de Acceso.



J

Anexo N° 8

Jardín Infantil y Sala Cuna Villa el Toqui.

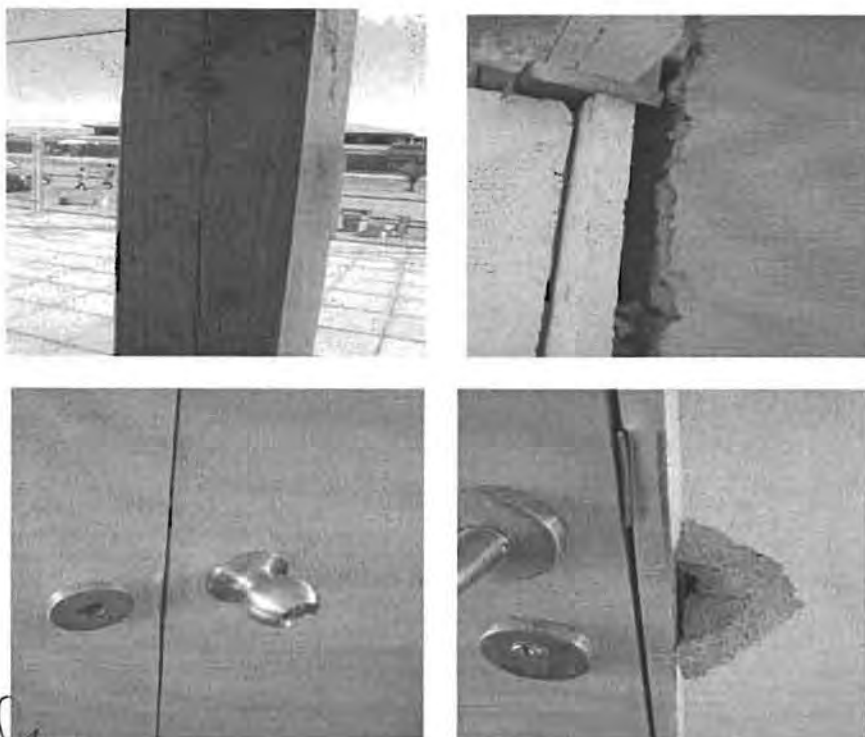
8.1 Vigas de Madera a la Vista y Pavimento Adocreto.



8.2 Cerámicos en Muro de Cocina. y Rampa Patio con 20% de Pendiente.



8.3 Pilares de Madera Rajados, Mala Terminación en Muro de Adosamiento y Desprendimiento de Cerraduras y Hormigón.



Handwritten signature or mark



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9

Detalle de Resolución de Horas Extras Dictada con Posterioridad a la Ejecución

| Rut | Nombre | N° Resolución | Fecha Resolución | Horas asignadas | Horas mensuales | Período |
|------------|---------------------------|---------------|------------------|-----------------|-----------------|-------------------------------|
| 11508663-4 | Ana Díaz López | 513 | 01-04-2010 | 200 | 20 | marzo a diciembre |
| 7736261-4 | Ana Pizarro Fredes | 2078 | 06-10-2010 | 21 | 21 | junio |
| 8656586-2 | Carmen Legua Leiva | 845 | 12-05-2010 | 109 | 12,1 | marzo a diciembre |
| 8350400-5 | Carmen Puig Riffo | 845 | 12-05-2010 | 50 | 5 | marzo a diciembre |
| 10150478-6 | Carmen Rojas Monroy | 845 | 12-05-2010 | 80 | 40 | marzo y abril |
| 13899969-6 | Carolina Pizarro Castillo | 512 | 01-04-2010 | 10 | 10 | marzo a diciembre |
| 15050967-K | Claudio Mitchell González | 1663 | 16-08-2010 | 26 | 26 | julio |
| 13973888-8 | Evelyn Ocaranza Zepeda | 1720 | 20-08-2010 | 3 | 3 | junio |
| 13534780-9 | Gloria Salas Morgado | 1760 | 25-08-2010 | 7 | 7 | julio |
| 11470884-4 | Jeanette Araus Catalán | 512 | 01-04-2010 | 200 | 20 | marzo a diciembre |
| 6424950-9 | Jorge Gómez Castro | 836 | 20-05-2010 | 80 | 8 | marzo a diciembre |
| 7166357-4 | Juan Barraza Mondaca | 512 | 01-04-2010 | 400 | 40 | marzo a diciembre |
| 8724613-2 | Juana Vega Flores | 512 | 01-04-2010 | 100 | 10 | marzo a diciembre |
| 15054858-6 | Karina Antiquera Salas | 1720 | 20-08-2010 | 5 | 5 | junio |
| 15054858-6 | Karina Antiquera Salas | 1869 | 07-09-2010 | 1 | 1 | agosto |
| 6103473-0 | Laura Escobar Escobar | 512 | 01-04-2010 | 100 | 10 | marzo a diciembre |
| 10119303-9 | Lucila Zarricueta Donoso | 1302 | 29-06-2010 | 160 | 20 | mayo a diciembre |
| | | | | | 8 | marzo |
| | | | | | 23 | mayo |
| 10119303-9 | Luis Ruiz Carvajal | 1751 | 25-08-2010 | 74 | 4 | junio |
| | | | | | 17 | julio |
| | | | | | 22 | agosto |
| 7954047-1 | María Véliz Torrejón | 2596 | 30-11-2010 | 28 | 13 | junio |
| | | | | | 15 | julio |
| 10762832-0 | Marisol Perines Perines | 1776 | 27-08-2010 | 30 | 10 | julio, septiembre y noviembre |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Anexo N°9 (continuación)

| Rut | Nombre | N° Resolución | Fecha Resolución | Horas asignadas | Horas mensuales | Periodo |
|------------|------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------------|
| 11227502-9 | Pamela Retamal Macker | 1025 | 27-05-2010 | 26 | 26 | abril |
| 11009224-5 | Sandra Quero Céspedes | 2078 | 06-10-2010 | 20 | 20 | mayo |
| 9644239-4 | Selva Villarroel Tapia | 785 | 04-05-2010 | 200 | 20 | marzo a diciembre |
| 9737952-1 | Silvia Olivares Henott | 512 | 01-04-2010 | 100 | 10 | marzo a diciembre |
| 11346214-0 | Yasna Gálvez Gómez | 513 | 01-04-2010 | 50 | 5 | marzo a diciembre |
| 6836732-8 | Yolanda Esquivel Díaz | 1776 | 27-08-2010 | 40 | 10 | junio, julio, agosto y diciembre |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO



www.contraloria.cl

